

## Conforman el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2018-CE-PJ

Lima, 10 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1835-2017-GG/PJ, cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial, por el cual remite el Informe N° 776-2017-OAL-GG/PJ, respecto a la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa.

**Segundo.** Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1.1 de la ficha metodológica se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa; y el Equipo de Mejora Continua, como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público.

**Tercero.** Que, por Resolución Administrativa N° 237-2017-CE-PJ, del 2 de agosto de 2017, este Órgano de Gobierno conformó el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación del Poder Judicial; así como, la conformación del Equipo de Mejora Continua del Poder Judicial, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa.

**Cuarto.** Que, al respecto, mediante Memorándum N° 134-2017-GG-PJ, el Gerente General (e) del Poder Judicial comunica que se ha producido cambio en la Subgerencia de Racionalización, proponiendo que el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua debe estar conformado solo por cargos funcionales.

**Quinto.** Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con las funciones y facultades de este Órgano de Gobierno, resulta necesario establecer que el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua estará conformado por cargos funcionales.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 010-2018 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán y Vera Meléndez, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación del Poder Judicial, el cual estará integrado por:

- El Gerente General del Poder Judicial, en su calidad de Presidente del Comité.
- El Secretario General de la Gerencia General del Poder Judicial, en su calidad de Secretario del Comité.
- El Sub Gerente de Planes y Presupuesto, en su calidad de Integrante del Comité.

**Artículo Segundo.-** Conformar el Equipo de Mejora Continua del Poder Judicial, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que estará integrado por:

- El Sub Gerente de Racionalización, en su calidad de Conductor del proceso.
- El Sub Gerente de Remuneraciones, en su calidad de Integrante del Equipo.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en su calidad de Secretario del Equipo.
- El Sub Gerente de Capacitación, en su calidad de Integrante del Equipo.
- El Sub Gerente de Desarrollo de Sistema Informático, en su calidad de Integrante del Equipo.
- El Gerente de la Oficina de Infraestructura, en su calidad de Integrante del Equipo.
- El Jefe de la Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Suprema de Justicia de la República, en su calidad de Integrante del Equipo.
- El Sub Gerente de Atención de Propuestas Ciudadanas, en su calidad de Integrante del Equipo.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país, funcionarios designados; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO  
Presidente

1607889-2

## Establecen que trámite de Devolución de Aranceles y Derechos de Tramitación se realice en forma gratuita; con excepción de la deducción de la comisión cobrada por la entidad financiera

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2018-CE-PJ

Lima, 10 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1925-2017-GG/PJ, cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial, respecto a la modificación de la Directiva N° 010-2013-CE-PJ, "Procedimiento de Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 257-2013-CE-PJ del 6 de noviembre de 2013, se aprobó la Directiva N° 010-2013-CE-PJ, "Procedimiento de Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial", actualmente vigente; la misma que regula el proceso de devolución y habitación del valor contenido en los aranceles judiciales y/o derechos de tramitación que se realizan ante el Poder Judicial.

**Segundo.** Que, por Decreto Legislativo N° 1246 se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa que inciden en los requisitos de los diversos procedimientos administrativos que se tramitan ante la administración pública; así, también, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1272 que modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que igualmente incide en la regulación de los diferentes procedimientos administrativos contenidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en beneficio de los administradores; entre otras medidas.

**Tercero.** Que, el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 114-2017-GG-PJ, conformó la Comisión Especial para adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a las diversas medidas de simplificación administrativa, a que se hace referencia en las normas mencionadas en los considerandos precedentes; pudiendo incluir o excluir procedimientos en su propuesta.

**Cuarto.** Que, el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, que aprobó el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, considera la exclusión del procedimiento de devolución de aranceles, al no constituir un trámite que implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado; sin perjuicio de recomendar su simplificación en la directiva que regule su tramitación.

**Quinto.** Que, para efectos de la simplificación del procedimiento de devolución de aranceles judiciales, la Resolución Administrativa que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA), dispone que la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación formule propuesta modificatoria de la Directiva N° 010-2013-CE-PJ, "Procedimiento de Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 257-2013-CE-PJ, sin costo alguno; con excepción de la comisión cobrada por la Entidad Financiera.

**Sexto.** Que, actualmente las solicitudes de devolución de derechos de tramitación vienen siendo atendidas a través de la Sub Gerencia de Recaudación Judicial, previa calificación, validación del comprobante de pago en el sistema establecido, y emisión de la resolución (fundada, infundada o improcedente) suscrita por la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación. Estas actividades conllevan la utilización de pasos, recursos y personal que no genera valor agregado al procedimiento, por ser de naturaleza financiera al tratarse de devolución de recursos económicos, las que deben ser administradas por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, de acuerdo al ámbito de competencia funcional; siendo necesario la simplificación del procedimiento, a fin de brindar un servicio oportuno al ciudadano.

**Séptimo.** Que, el numeral 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, establece que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 011-2018 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán y Vera Meléndez, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer que el trámite de Devolución de Aranceles y Derechos de Tramitación se realice en forma gratuita; con excepción de la deducción de la comisión cobrada por la Entidad Financiera encargada de la recaudación de los Ingresos Propios de este Poder del Estado.

**Artículo Segundo.-** Suprimir en la Directiva N° 010-2013-CE-PJ, "Procedimiento de Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial", toda referencia que haga alusión al descuento del 15% de gastos administrativos.

**Artículo Tercero.-** Suprimir el inciso b), Actividad N° 2.1, de la Recepción de Solicitudes de Devolución de la Directiva N° 010-2013-CE-PJ, "Procedimiento de Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial".

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el servicio de Devolución de Aranceles Judiciales y Derechos de

Tramitación, actualmente a cargo de la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, sea administrado por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, quienes elaborarán la nueva Directiva para dicho trámite.

**Artículo Quinto.-** Delegar en la Gerencia General del Poder Judicial la aprobación de la Directiva, que regule el trámite correspondiente.

**Artículo Sexto.-** Encargar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia funcional, la implementación, difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Séptimo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO  
Presidente

1607889-3

## Aprueban el "Procedimiento de Habilitación de Comprobantes de Pago del Poder Judicial"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2018-CE-PJ

Lima, 10 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 2095-2017-GG-PJ, presentado por el Gerente General (e) del Poder Judicial, mediante el cual remite la propuesta del nuevo "Procedimiento de Habilitación de Comprobantes de Pago del Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 257-2013-CE-PJ, del 6 de noviembre de 2013, se aprobó la Directiva N° 010-2013-CE-PJ, "Procedimiento de Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial", actualmente vigente; la misma que regula el proceso de devolución y habilitación del valor contenido en los aranceles judiciales y/o derechos de tramitación que se realiza ante el Poder Judicial.

**Segundo.** Que, el Decreto Legislativo N° 1246 aprobó diversas medidas de simplificación administrativa que inciden en los requisitos a tener presente en los diversos procedimientos administrativos que se tramitan ante la administración pública; así, también, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por objeto optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo con el fin de tutelar el derecho de los administrados; reforzar la facultad de fiscalización posterior; determinar los procedimientos sujetos a aprobación automática; mejorar la regulación sobre el régimen de aprobación de los Textos Únicos de Procedimiento Administrativo; optimizar el alcance de la norma concerniente a la documentación prohibida de solicitar a los administrados; mejorar el régimen concerniente a la aprobación de los derechos de tramitación; formular una mejor regulación sobre los silencios administrativos y sus efectos; optimizar la regulación sobre los procedimientos sancionadores; entre otras medidas.

**Tercero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, se aprobó el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder